



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4301 /2021

VISTO:

La Ordenanza N° 3682/17.
La Ley de Tránsito N° 24449.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la ciudad hace necesario un mayor ordenamiento, por eso es relevante modificar la Ordenanza Municipal N° 3682/2017. El ciclismo es un deporte competitivo que, en ocasiones, puede incluir el trabajo en equipo o puede ser completamente individual.

Que si bien existen diferentes tipos de ciclismo, es un deporte que en rasgos generales aporta un considerable beneficio a la salud, mejorando a su vez la disciplina de quien lo practica.

Que la bicicleta es un medio de transporte utilizado por muchos vecinos de la ciudad, siendo entonces relevante la protección de los mismos mediante información importante que establece la normativa.

Que el ciclismo es una excelente manera de disfrutar de la naturaleza, ayudándonos además a mantenernos saludables. Es por ello que encontramos sumamente necesaria la visibilización de esta normativa y la concientización de la población por medio de carteles, a fin de evitar riesgos para el ciclista.

Que el objetivo es que toda persona que circule en vehículo tome conciencia sobre la distancia que debe tener el sobrepaso de la bicicleta, que es de 1 metro 50 de la izquierda del ciclista hacia el centro de la calzada, para evitar accidentes y resguardar la vida de los deportistas. Se ha incrementado el uso de la bicicleta como medio de transporte en virtud de ser económico, ecológico y saludable. Sin embargo, la infraestructura vial que actualmente existe facilita la circulación de vehículos motorizados por lo que, tanto el peatón como el ciclista, están en desventaja como usuarios. Esa inequidad vial aumenta la sensación de inseguridad por lo que es necesario proteger al más vulnerable.

Que las bicicletas deberán circular según determinadas preferencias de paso en la vía pública por parte de los ciclistas son las siguientes: - En las intersecciones, la prioridad corresponde al vehículo de menor porte. - En las rotondas, los conductores de rodados que se hallen dentro de la vía circular tienen prioridad de paso por sobre los que pretenden acceder a aquéllas, y los que salen de la misma sobre los que siguen dentro de ella. - En vías de doble sentido de circulación, cuando se vaya a girar para ingresar a otra vía, tendrá prioridad el ciclista que circule en sentido opuesto. - En los casos de giro, los vehículos automotores deben respetar la prioridad de paso de los ciclistas que mantienen una trayectoria rectilínea. - Donde el cruce de dos vehículos no es posible, la bicicleta siempre tiene que ceder la preferencia a los demás vehículos.

Que consideramos de vital importancia conocer y respetar cada una de las recomendaciones y deberes que tanto los ciclistas como los conductores de vehículos tienen, con el fin de evitar la mayor cantidad de accidentes en nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3682/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, emplazará las señales en:

- Principales vías de tránsito vehicular.
- Avenidas.
- Rotonda Ingreso/Egreso al Aeropuerto Ramón Trejo Noel.
- Ingreso/Egreso Circunvalación Zona Sur.
- Ingreso/Egreso Circunvalación zona Norte.
- Puentes peatonales.
- Boulevares y rotondas.
- Rotonda calle Seriot.
- Rotonda calle Echelaine.

El Ejecutivo Municipal podrá establecer diferentes lugares de los barrios de la ciudad donde se implementará la instalación de la cartelería".

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Río Grande 26 de mayo de

2021

De mi mayor consideración.

Autoridades: Intendente, concejales de la ciudad,
Vialidad Provincial.

Para su evaluación, el problema a resolver, antes de lamentar una muerte.

Proteger al ciclista en la circunvalación de la ciudad, rutas de la provincia nacionales o provinciales.

Los conductores de vehículos, fundamentalmente, los profesionales de la conducción, en particular los camioneros, nos amedrentan peligrosamente, muy próximo a nuestro andar en las bicicletas.

La pretensión aparente, a mi entender, directamente es que no transitemos por las rutas, de hacerlo, lo hagamos por la banquina.

Esto ultimo puede observarse en todo el trayecto de los ciclistas.

La municipalidad tiene resuelto en gran medida, desde Alto de las Estancias hasta la ciudad, la bici senda recién estrenada, esto completa la mitad del recorrido.

Existe en nuestro país legislación al respecto, seguramente conocida por ustedes.

Ley Nacional de Tránsito N° 24449, en su artículo 46 inciso b, **la presencia de bicicletas queda prohibido en autopistas o en semiautopistas** al figurar de manera explícita que la circulación de “peatones, vehículos propulsados por el conductor, vehículos de tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial” se encuentra vedada. **Pero nada dice acerca de la circulación en rutas o caminos adyacentes a centros urbanos.**

Conforme el artículo 19 de la Constitución Nacional, todo lo que no está prohibido está permitido. O sea, que si la ley de tránsito no prohíbe circular en bicicleta en forma específica, puede hacerlo de la misma manera que un automóvil”.

ARTICULO 46 bis: Ciclovías. Las autoridades competentes promoverán la planificación y construcción de una red de ciclovías o sendas especiales para la circulación de bicicletas y similares cuyos conductores estarán obligados a utilizarlas. (Artículo incorporado por art. 4° de la Ley N° 25.965 B.O. 21/12/2004).

Este circuito ciclistico debería ser protegido, en el mientras tanto, se puedan construir las bici sendas, a mi entender, por las autoridades competentes de vialidad nacional / provincial, municipal o, provincial.

Desde la complementaria C, hasta la rotonda que une



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Desde la complementaria C, hasta la rotonda que une con la Ruta 3 dirección Norte

Los ciclista llegamos hasta Cabo Domingo. Debería protegerse de la misma manera.

Propuesta

Reducir la velocidad lo máximo posible, colocar carteles indicando el distanciamiento entre vehículos y bicicletas. Colocar carteles en las entradas y salidas de camiones, Aduanas, depósitos fiscales, fábricas, las propias empresas de transporte, etc.



En el peor de los casos. Córdoba protegen a sus ciclistas. No es nuestro caso.



<https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/ciclistas-estan-prohibidos-pero-hay-carteles-para-ellos/>

Los ciudadanos, transitamos fundamentalmente cuando el clima nos lo permite. Razón fundamental esta última, en cuanto a su uso, no lo es en todo el año, tampoco en todas las horas.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

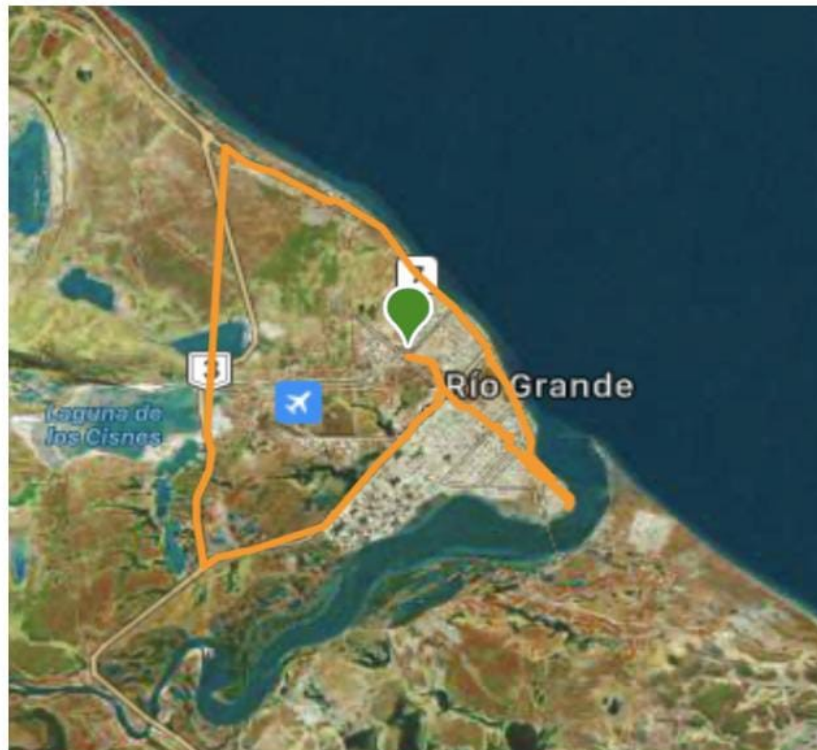
Los profesionales del volante deberían cuidarnos en vez de agredirnos, considero es su responsabilidad, emanando de las licencias que les otorgan.

Considerado, en nuestra provincia es transitada por extranjeros, ellos utilizan las bicicletas como medio. Pre pandemia.

Sería lamentable que solo uno de ellos muriera en nuestras rutas, peor aún, en nuestra provincia.

<https://www.elpatagonico.com/el-raidista-chino-que-recorra-el-mundo-murio-ser-atropellado-san-julian-n3045353>

<https://el.wikiloc.com/motorcycling-diadromes/circunvalacion-rn3-rio-grande-39502021>



Gracias, Buena Vida

Eduardo Viel

DNI: 11.953.681

Kayen 435, Río Grande

Reciben conforme los siguientes entes.

Municipalidad de Río Grande

Consejo deliberante

Vialidad Provincial

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina